300.23.04-050-2024

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015; literal h, numeral 4, Art., 2, Ley 1150 de 2007)

Municipio de La Salina Casanare, Abril de 2024

Por medio del presente, la Secretaría General y de Gobierno Municipal, de acuerdo con la delegación contenida en el Decreto Municipal y con fundamento en lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 y numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el presente Estudio Previo que permitirá analizar la conveniencia y oportunidad que justifican el desarrollo del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las especificaciones que se desarrollan en el presente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

En Colombia, cada municipio tiene la crucial responsabilidad de planificar su desarrollo integral a través de un proceso de transformación multidimensional y sostenible. Este proceso debe ser inclusivo y estar estrechamente articulado entre los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de avanzar hacia la consolidación progresiva del bienestar general y la mejora constante de la calidad de vida de la población. Es fundamental que este desarrollo se lleve a cabo en armonía y equilibrio con los aspectos ambientales, socioculturales, económicos y políticos, y en consideración con el contexto global.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, es al alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

Además, la Constitución Política reconoce y celebra la diversidad cultural como un elemento constitutivo de una Nación pluriétnica y multicultural. En este sentido, establece como obligación del Estado garantizar los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todos los ciudadanos. Esto se lleva a cabo a través de una organización descentralizada que otorga autonomía a las entidades territoriales, permitiendo así una gestión más cercana y efectiva de los asuntos locales.

Es responsabilidad del Municipio garantizar el desarrollo de diversos programas y proyectos culturales, asegurando que se lleven a cabo con los principios de oportunidad, calidad y promoción integral de la comunidad.

El Municipio de La Salina ha implementado una serie de acciones para proteger y salvaguardar su patrimonio cultural. Esto se refleja en el acceso facilitado a bienes y servicios culturales, el respaldo a la creación y producción artística y cultural, así como el fortalecimiento de la institucionalidad y la participación ciudadana. Un claro ejemplo de este compromiso es la dinámica inversión realizada por el Municipio en pro de la cultura Salinera.

300.23.04-050-2024

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los municipios tienen asignadas diversas funciones en el ámbito cultural. Entre ellas se destacan:

- *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, así como las expresiones multiculturales del municipio.*
- *Apoyar el desarrollo de redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales, como museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, entre otros, así como otras iniciativas de organización del sector cultural.*
- *Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales, tomando como referencia el Plan Decenal de Cultura y asegurando su alineación con los objetivos de desarrollo cultural a largo plazo.*

Para cumplir con las funciones que le son misionales, la administración municipal requiere garantizar el apoyo a procesos formativos musicales de iniciación y ejecución instrumental, de tal forma que se haga posible contribuir al desarrollo de expresiones culturales a nivel Municipal y así cumplir con los principios y objetivos de una manera transparente y eficaz.

Por este motivo, el Municipio de La Salina requiere de los servicios de una persona natural que preste sus servicios para desarrollar actividades en el fomento, promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura, para crear espacios que hagan parte del buen uso del tiempo libre para los niños, niñas y jóvenes especialmente en procesos formativos musicales de iniciación y ejecución instrumental, y del mismo modo se fortalezca la escuela de formación musical del municipio, lo cual también tiene como finalidad fortalecer los vínculos familiares a través de las distintas actividades que se desarrollen; teniendo en cuenta que existe el personal suficiente para atender este requerimiento, la capacidad y los conocimientos necesarios así como demostrar la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Para el municipio es de vital importancia incentivar la promoción, publicación y protección del patrimonio cultural del municipio para salvaguardar la expresión cultural e historia de la Salina.

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que, para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con personas naturales o jurídicas que estén capacitadas para ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado su idoneidad y experiencia en el área correspondiente, sin requerir la obtención previa de múltiples ofertas.

Mediante el presente documento, se evidencia la necesidad de contar con el respaldo de una persona natural o jurídica para llevar a cabo actividades destinadas al fomento, promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura, así como para la creación de espacios dedicados al aprovechamiento adecuado del tiempo libre para niños, niñas y jóvenes. Específicamente, se busca desarrollar procesos formativos musicales de iniciación y ejecución instrumental, considerando la insuficiencia de personal disponible para atender estas demandas.

La información presentada se considera el sustento necesario y suficiente para proceder con la contratación de una persona idónea, eficiente y capacitada para ejecutar el objeto del contrato. Se

300.23.04-050-2024

busca una persona natural o jurídica con los conocimientos, habilidades y experiencia requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con la música y la formación de niños, niñas y jóvenes en este campo.

El objetivo primordial de esta contratación es proporcionar oportunidades y entornos propicios para el desarrollo de habilidades musicales, así como fomentar el disfrute y aprecio por la cultura entre los participantes. La persona contratada deberá contar con la capacidad de diseñar, organizar y ejecutar programas y actividades musicales, garantizando la calidad y el logro de los objetivos establecidos.

Con base en lo expuesto, se solicita la contratación de un individuo que pueda cumplir con las responsabilidades y requisitos mencionados anteriormente. Se espera que esta contratación contribuya al enriquecimiento cultural y formativo de los niños, niñas y jóvenes involucrados, creando espacios donde puedan desarrollar su potencial y talento en el ámbito musical.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría General y de Gobierno procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. **1. PERSPECTIVA LEGAL** Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE.**, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa| por la causal de servicios de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. **2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA** La Alcaldía Municipal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios asistenciales, técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título técnico. La prestación de los servicios de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión financiera y de adquisición de bienes y servicios que redunde en el alcance del cumplimiento de las actividades propias de la administración. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación técnica en el área requerida. Se resalta que el perfil requerido, deberá cumplir con los requerimientos planteados en la necesidad del estudio previo y las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica, conforme a lo establecido en la Resolución No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024, ***"Por la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de la Salina***

300.23.04-050-2024

Casanare para la vigencia 2024", de la cual, para este caso particular se exigirá lo consagrado en: ...Articulo 1. REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL TECNICO IV. Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de 2 años de educación superior con 09 meses de experiencia relacionada o laboral o su equivalente. La Alcaldía Municipal y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa ARTÍCULO 1°. CATEGORÍAS. - Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se clasifican así: NIVEL- TECNICO, CATEGORÍA - IV, VALOR - $2.000.000...Dando estricta aplicación a la resolución municipal que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría técnico No. IV, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código 93141702 Producto: Servicios de promoción cultural. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que comporta que estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en la norma precitada. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por el Resolución No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024", para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

3. OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

300.23.04-050-2024

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE".

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá apoyar a la Alcaldía Municipal de La Salina Casanare, respaldando los diferentes programas y proyectos que allí se desarrollan, para lo cual deberá desplegar las actividades enunciadas a continuación:

1. Elaborar y presentar una metodología mensual detallada y pedagógica para enseñar música en los procesos culturales, con el fin de apoyar la formación musical en la Escuela de Música de La Salina, Casanare, y promover el desarrollo artístico de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio.
2. Brindar apoyo en la organización y funcionamiento de la Escuela de Música de La Salina, Casanare, con el objetivo de fortalecer los grupos artísticos y culturales existentes.
3. Mantener actualizado permanentemente el registro de alumnos inscritos en la escuela de formación musical del municipio de La Salina, Casanare.
4. Asistir a las reuniones, sesiones y otras convocatorias realizadas por entidades departamentales o nacionales relacionadas con la cultura, para contribuir al desarrollo y promoción cultural del municipio.
5. Apoyar el proceso de formación musical de niños, niñas y adolescentes en la escuela de música del municipio de La Salina, Casanare, mediante la realización de jornadas complementarias.
6. Impartir clases de música para la conformación de la banda marcial del municipio de la Salina, Casanare, dirigiendo los ensayos de la banda y asegurando un progreso adecuado de la misma.
7. Organizar semanalmente actividades musicales, recreativas y de sano esparcimiento dirigidas a los adultos mayores del centro de bienestar del adulto mayor del municipio.
8. Participar en eventos públicos municipales con presentaciones artísticas, según lo indique el supervisor y conforme a la agenda cultural municipal.
9. Las demás actividades que le sean requeridas por el Supervisor y la Alcaldía Municipal y que sean inherentes al objeto del contrato

3.3. ALCANCE: Con la ejecución del objeto de los presentes estudios la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la entidad, además de fortalecer la Secretaría General y de Gobiemo, en las áreas de Desarrollo y Protección Social, orientado a cumplir con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el marco de la línea estratégica: **2.1 UNIDOS POR LA SALINA CON DESARROLLO SOCIAL, del programa 2.1.5 TRABAJO POR UNA INTEGRIDAD CULTURAL**, el cual tiene como **OBJETIVO:** Incentivar la práctica y desarrollo de actividades culturales y creación artística como estrategia de aprovechamiento del tiempo libre y rescate de costumbres propias de la cultura salinera, el cual tiene como **INDICADOR**: 1) Porcentaje de acceso de la población salinera a espacios culturales; y **META DE PRODUCTO**: 1) Realizar y/o participar en eventos que promuevan la cultura y el arte. 2) Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. 3) Crear y fortalecer Escuelas de música. Así mismo, se encuentra enmarcado dentro del proyecto sectorial con código BPPIM 2020851360014., suscrito en el presupuesto municipal por medio del Acuerdo N. 10 del 21 de noviembre

300.23.04-050-2024

de 2023, por medio del cual se establece el presupuesto anual de ingresos y gastos de La Salina Casanare para la vigencia 2024.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.4.2 Plazo de Ejecución: Cuatro (04) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y correspondiente acta de inicio.

3.4.3 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de La Salina, Departamento de Casanare.

3.4.4 Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobiemo Municipal, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

3.4.5 Obligaciones generales del contratista:

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

b. Garantizar por su cuenta y medios, las visitas de campo y demás desplazamientos que como contratista independiente necesite realizar para el cumplimiento del objeto contractual.

c. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

d. Custodiar y entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, los documentos y archivos, fisicos y electrónicos, entregados a su cargo y los que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

e. Mantener la reserva legal y profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

f. Presentar oportunamente los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en el formato DE-FOR-18 versión 01 del 15 de noviembre de 2014, con la clasificación documental de la dependencia encargada de la supervisión. Este informe deberá soportarse con fotografías, planillas de asistencias y/o los demás documentos o productos equivalentes, que den fe sobre la ejecución del contrato.

g. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar como son EPS, ARL y AFP, conforme a la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; e informar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.

h. Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.

i. Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.4.6 Obligaciones generales del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

300.23.04-050-2024

b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3.5 Perfil del oferente: Para ejecutar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión , se requiere de una persona natural con Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de 2 años de educación superior con 09 meses de experiencia relacionada o su equivalente conforme a la Resolución No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024,*"Por la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de la Salina Casanare para la vigencia 2024"*.

3.6 Soportes Técnicos

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de La Alcaldía Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal certifico que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93.

3.7 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	93141702	Servicios de promoción cultural

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

(Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección a aplicarse para el presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.".

b) La Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4, Literal h: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *(...) h) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

c) El Articulo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"..

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Municipio de La Salina, para contratar el desarrollo del objeto contractual, ha estimado el valor del contrato teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales; además de asumir la Retención en la Fuente por sus servicios.

5.2 En consecuencia, se ha estimado el valor total del contrato, al que se refieren los presentes estudios, de acuerdo a los honorarios mensualizados contenidos en la Resolución N No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024, "Por la cual se establece la tabla de Perfiles y Honorarios, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare.", por lo cual determinó la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00) M/CTE**., el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se pagará mediante CUATRO (04) PAGOS, mensualizados vencidas, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, previa presentación del

300.23.04-050-2024

informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá contar, además del informe que certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el acta de terminación, elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de La Salina ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO.	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
500.08.05-202404220002	2.3.2.02.02.009.04.05	Crear y fortalecer escuelas de música	1.2.4.3.02 SGP-Propósito General-Cultura	$8.000.000

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Para ejecutar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión , se requiere de una persona natural con Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de 2 años de educación superior con 09 meses de experiencia relacionada o su equivalente conforme a la Resolución No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024 *"Por la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de la Salina Casanare para la vigencia 2024"*.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas en formato de la función pública.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de certificados de estudio.
- Copia de certificados laborales y de experiencia.
- Copia de Libreta Militar para el caso de los varones hasta los 50 años de edad (Art. 36 Ley 48 de 1993) o certificación de trámite.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.

300.23.04-050-2024

- Certificado de antecedentes de medidas correctivas.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018).
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021).
- Certificado de afiliación al sistema de salud.
- Certificado de afiliación a pensiones obligatorias.
- Certificado de examen pre ocupacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cuenta bancaria activa.
- Certificado de autorización de tratamiento y protección de datos personales.
- Certificado de paz y salvo con el erario municipal por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

Nota: La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, adicionalmente deberá allegar en medio físico a la Secretaria y/o Dependencia generadora de la necesidad, carpeta cuatro solapas que contenga todos los requisitos anteriormente mencionados.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la matriz de riegos anexa al presente documento en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, la Administración Municipal de La Salina ha determinado **NO** exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

10. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina Casanare, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable estudios previos,

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno Municipal

Proyectó: Jhonatan Rodriguez Castro- Profesional de apoyo jurídico

Revisó: Lenny Adriana Adame – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena- Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2024\Carpeta Proceso
1ª Copia:

300.23.04-050-2024

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE

MATRIZ DE RIESGO EP 300.23.04-050-2024

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS		
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	interno	Ejecución	operacionales	incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia Contractual Articulo 86 Ley 1474 de 2011	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio La Salina	En la forma de pago debe declarse que solo se autorizara el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	No	Dependencia que genera el contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación último informe de actividades	Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación
2	Específico	Externo	Ejecución	operacionales	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus actividades administra información y le usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Posible afectación a terceros, inicio de acciones Judiciales	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética	1	1	2	Riesgo bajo	No	Dependencia que genera el contrato	Desde la Ejecución	Hasta la Terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Revisó: Leidy Adriana Adame – Profesional en Derecho. Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 300#Carpeta Proceso
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co

	MUNICIPIO DE LA SALINA **800.103.657-3** **PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO** **CERTIFICACIONES**	DE-FOR-07 Versión 01 15/NOV/2014

300.08.19-067-2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN CALIDAD DE JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD

CERTIFICA QUE:

Conforme con la solicitud presentada por la Secretaria General y de Gobierno Municipal, delegada para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"**, para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que contempló la necesidad de vinculación de una persona natural que acredite el siguiente perfil profesional:

Formación Académica:	Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de 2 años de educación superior o su equivalente conforme a la Resolución No. 100.44.01-004-2024 del 18 de enero de 2024.
Experiencia:	09 meses de experiencia relacionada

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se revisó la Planta de Personal y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, adoptados mediante Decreto 100.16-017-2017 y Resolucion 309 de 2018, respectivamente, se determinó que, para el presente proceso de contratación:

No existe el personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe el personal en la planta, pero es insuficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La presente certificación se expide en la oficina de Secretaría General y de Gobierno, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2024\Carpeta proceso contractual
1ª Copia: www.coomeva.empleate.gov.co – www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo/Certificaciones